

*Demandada:* Junta Única de Resolución

### **Pretensiones**

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Tenga por interpuesto recurso de anulación contra la «Decisión de la Junta Única de Resolución en Sesión Ejecutiva de 7 de junio de 2017 en lo relativo a la adopción del plan de resolución del Banco Popular Español, S.A., con identificación de personalidad jurídica 80H66LPTVDLM0P28XF25, dirigida al FROB (SRB/EES/2017/08»;
- Anule la Decisión impugnada;
- Declare la ilegalidad e inaplicabilidad de los artículos 18 y 29 del Reglamento (UE) n.º 806/2014;
- Condene en costas a la Junta Única de Resolución.

### **Motivos y principales alegaciones**

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

---

## **Recurso interpuesto el 16 de agosto de 2017 — Fortischem/Parlamento y Consejo**

**(Asunto T-560/17)**

(2017/C 369/42)

*Lengua de procedimiento:* inglés

### **Partes**

*Demandante:* Fortischem a.s. (Nováky, Eslovaquia) (representantes: C. Arhold, P. Hodál y M. Staroň, abogados)

*Demandadas:* Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la letra d) de la parte I del anexo III del Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre el mercurio y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1102/2008. <sup>(1)</sup>
- Ordene el reembolso de las costas del procedimiento a la parte demandante.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que debe anularse la disposición impugnada por cuanto vulnera el principio de confianza legítima al privar a los operadores de centros de producción de celdas de mercurio de la posibilidad de disfrutar de una prórroga por ajustarse a las mejores técnicas disponibles si se cumplen los requisitos establecidos en la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

2. Segundo motivo, basado en que debe anularse la disposición impugnada por cuanto vulnera el principio de proporcionalidad (i) al establecer una fecha límite estricta para la eliminación gradual de la producción de celdas de mercurio muy anterior a la fecha límite derivada de la normativa internacional aplicable al mercurio, sin, al menos, ofrecer la posibilidad de conceder prórrogas/exenciones en supuestos específicos, (ii) al promover una legislación que es incapaz de proporcionar ningún beneficio medioambiental considerable a la ciudadanía, pero que, al mismo tiempo, causa desventajas considerables a las empresas, y (iii) al ignorar, sin establecer cláusulas propias para los supuestos que presenten dificultades excesivas, la legislación vigente que ya proporciona normas claras para la eliminación gradual y prórrogas/exenciones.
3. Tercer motivo, basado en que debe anularse la disposición impugnada por cuanto provocará pérdidas en las actividades empresariales de la parte demandante que suponen una violación del derecho fundamental a la propiedad garantizado por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea desproporcionada en relación con los objetivos de la medida impugnada, que pueden alcanzarse recurriendo a medidas menos restrictivas.

---

(<sup>1</sup>) Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre el mercurio y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1102/2008 (DO 2017, L 137, p. 1).

---

### Recurso interpuesto el 21 de agosto de 2017 — UC/Parlamento

(Asunto T-572/17)

(2017/C 369/43)

*Lengua de procedimiento: francés*

#### Partes

*Demandante:* UC (representante: A. Tymen, abogada)

*Demandada:* Parlamento Europeo

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare el presente recurso admisible y fundado.

En consecuencia,

- Anule el informe de calificación de 2015 de la parte demandada y la decisión de concederle únicamente dos puntos de promoción en relación con ese mismo año.
- Anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 9 de mayo de 2017, por la que se desestima la reclamación de la parte demandante de 13 de enero de 2017.
- Condene a la parte demandada al pago de una indemnización por daños y perjuicios fijada *ex aequo et bono* en 9 000 euros, en concepto de reparación del daño moral de la parte demandante.
- Condene en costas a la parte demandada.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado, por un lado, en la vulneración del artículo 41 de la Carta y del artículo 25 del Estatuto de los Funcionarios, y, por otro, en el incumplimiento de la obligación de motivación y en la vulneración del derecho de defensa de la parte demandante.
  2. Segundo motivo, basado en la vulneración del derecho a ser oído y del artículo 41 de la Carta.
  3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación.
-